

En este estado entró el Sr. D.<sup>o</sup> Antonio Melg. Segura.

Por el Sr. Govern.<sup>or</sup> se hizo previene a este Ayuntamiento como por el Abogado de Tavor. se solicita se le suva en quanto en Ubra, sin embargo de cobrarlo dando a dose quartos, y temiendo previene el expediente de su remate, y circumstantias que comprehende, se acordó, que por agora con arreglo al propio Promare, no ha lugar al aumento que solicitan, por no haver llegado el precio del Aceite á ochenta y quatro d.<sup>os</sup> aque le corresponde la suvida.

En este estado entró el Sr. D.<sup>o</sup> Miguel María Carr. Dip.<sup>to</sup> del Común.

Dióse Cuenta á este Ayuntamiento de un Pedido previnido á esta Sr.<sup>a</sup> Justicia en el día de aya veinte y tres por Buena Ventura Jimenez de esta Vecindad á voz y nombre de otros muchos hacendados. Solicitando q.<sup>e</sup> el dño cargado sobre el ramo de Vinos se cobre por peonada de Vinos, y no por Aforo, recordando otro q.<sup>e</sup> amenior.<sup>te</sup> tenia previnido, y lo decretado en su razón el qual se ha mandado para averse mismo Ayuntamiento y enterado de uno, y otro, y de que donde precisamente se hace, y dese hacerse el aforo en donde el que vende por mayor su Vino no deve mas que la Alcazabaz de por menor, ó en la Taverna en el q.<sup>e</sup> deve el dño de Consumidor. de octava, y se creava que no puede aqui observarse, ni se ha observado. Havia de previene, que todos ó la mayor parte dexan la Contribucion de este ramo con libertad que para hacerlo guardando proporcion, y que puedan los Coche. ros Vender p.<sup>a</sup> mayor, ó p.<sup>a</sup> menor segun les acomode, y que no se quedon sin contribuir en manera alguna lo que vende an su. Vbar. estima la Villa ser muy util, y beneficiosa á todo el Cuzco de Cochechos el que se haga el reparo de la quora cargada sobre este ramo por Vinos, segun se hizo á los principios del encavram.<sup>to</sup> en que el mar perjudicó encomas en Conocido a luvio, y para obiar las quejas q.<sup>e</sup>